



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, tres de octubre de dos mil veintitrés

### **Adopción Plena No. 50001-31-10-001-2023-00354-00**

Demandante: Omar Fernando Ávila Castaño y otra

Menor: Abril Lucero Barrades Machado

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos contemplados en la materia por la Ley 1878 de 2018 que reformó la Ley 1098 de 2006, se dispone:

Admitir la demanda de adopción plena que mediante apoderada judicial presentaron los señores Omar Fernando Ávila Castaño y María Angélica Rojas Rojas respecto de la menor Abril Lucero Barrades Machado.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por el término de tres (3) días.

A la presente demanda, désele el trámite establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia modificada por la Ley 1878 de 2018.

Comuníquesele al Ministerio Público Representado en la Procuraduría 24 Judicial 11 para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, de la existencia de este proceso para lo de su competencia.

Se reconoce a la abogada María Alejandra López Romero como apoderada de los solicitantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

Vencido el término arriba señalado vuelva en forma inmediata el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Finalmente, se requiere a los adoptantes para que alleguen sus registros civiles de nacimiento con la nota marginal del matrimonio, toda vez que con estos documentos es que se acredita o prueba su estado civil.

Notifíquese,



**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**

Juez

(Adopción 2023-354)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por

**ESTADO No. 84 del 4 /octubre/2023**\_\_\_\_\_

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ**  
Secretaria